

[145] Mal uso por reiteradas ausencias injustificadas al trabajo y por encontrarse ilocalizable en el teléfono en varias ocasiones. Suspensión provisional en tanto gana firmeza la resolución administrativa

El artículo 157 del Reglamento Penitenciario establece que, cuando antes de iniciarse el disfrute de un permiso ordinario o extraordinario, se produzcan hechos que modifiquen las circunstancias que propiciaron su concesión, la Dirección podrá suspender motivadamente, con carácter provisional, el permiso, poniéndose en conocimiento de la Autoridad administrativa o judicial competente la suspensión para que resuelva lo que proceda. En el presente caso, el permiso ha sido dejado sin efecto tras la comunicación por el Centro Penitenciario de que al penado le había sido retirada la modalidad de vida propia del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario.

El mal uso del régimen previsto en el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario, por reiteradas ausencias injustificadas al trabajo y por encontrarse ilocalizable en el teléfono en varias ocasiones, nos lleva a concluir que la decisión del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria es plenamente ajustada a derecho, al no ser ya merecedor el penado del resto de días correspondientes al cupo de permiso aprobado. Ahora bien, alega el apelante de forma subsidiaria que, dado que la resolución de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria no es todavía firme, más que la revocación de los días de permiso pendientes de disfrutar procedería su suspensión provisional, a la espera de lo que definitivamente pueda resolverse sobre el particular, petición que parece razonable y, en tal sentido, el recurso ha de ser estimado. **AP Sec. V de Madrid, Auto 130/2015 de 14 de Enero de 2015, JVP nº 6 de Madrid, Exp. 330/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid